JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

1. De la objeción presentada al trabajo de partición, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 3 del artículo 129 ídem., se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días, para los fines de que trata la norma en cita.

2. Secretaría proceda de manera INMEDIATA a dar cumplimiento con lo ordenado en el numeral 1º del auto emitido el 18 de noviembre de 2021. **Procédase de conformidad y déjense las constancias del caso.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 033 de 028/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____
CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68ece307529a8de00f607abcdd6576c1689007d0cb3d3241c58537840caeb840
Documento generado en 25/02/2022 02:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica